

**CONVENIO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE GESTIÓN, ANÁLISIS Y  
EVALUACIÓN  
Y  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**



**En Madrid, a 7 de abril de 2014**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de agosto de 2013.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Seva Martínez, Concejal Delegado de Recursos Humanos en calidad de representante legal, acreditado por delegación de la Alcaldesa-Presidenta según Decreto de fecha 17 de junio de 2011., del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0301400H y con domicilio social en la plaza del Ayuntamiento nº 2, 03001 Alicante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Fines de la UCM**

La UCM tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción

laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional

## II

### Fines del Ayuntamiento de Alicante

Por su parte el Ayuntamiento de Alicante tiene como fin fomentar y apoyar la realización de prácticas formativas en el propio Ayuntamiento.

## III

### Objeto genérico

Las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración con un Título Propio de la UCM, que conforma el objeto de este Convenio.

## IV

### Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 34.3, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril), otorga a las Universidades la posibilidad de establecer enseñanzas conducentes a la obtención de Diplomas y Títulos Propios.

La expedición de Títulos Universitarios (Títulos Propios), así como la estructura de las Enseñanzas de Postgrado se contemplan en la Disposición Transitoria Undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), modificado por RD 861/2010 de 2 de julio (BOE de 3 de julio), por el que se regulan las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios oficiales de Grado.

El Consejo de Gobierno de la UCM aprueba el 27 de marzo de 2012 la Normativa de Titulaciones Propias. En ella se establecen las enseñanzas conducentes a la obtención del correspondiente Título Propio (Artículo 155 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. D 58/2003 de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003).

## V

### Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre el Título Propio de la UCM Máster en Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural y el Ayuntamiento de Alicante que se concretan en las siguientes acciones:



Prácticas de estudiantes.

## **SEGUNDA.– CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

### **A. PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.**

El Ayuntamiento de Alicante podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

#### **A1).-DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.**

El desarrollo de las prácticas está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos, que se tramitarán a través del Centro correspondiente y serán firmados por ambos tutores y el estudiante.

1. El horario de las prácticas se determinará de acuerdo con el Ayuntamiento de Alicante y la Dirección del Título Propio y, en cualquier caso, será compatible con los horarios del Título Propio.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del Ayuntamiento de Alicante y seguir las instrucciones que reciba del responsable del Departamento del mismo. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al responsable del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante y a la Dirección del Título Propio.
4. A propuesta de cualquiera de las partes podrá sustituirse a los estudiantes por causas justificadas.

#### **A2) RESULTADOS DE LAS PRÁCTICAS.**

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la empresa, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

### **A3) SEGUROS.**

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La Dirección del Máster en Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural se asegurará de que los estudiantes estén cubiertos por un seguro de accidentes.

### **A4) RÉGIMEN JURÍDICO.**

La participación del Ayuntamiento de Alicante en el Programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y el Ayuntamiento de Alicante, en el caso de que al término de las prácticas, el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

### **TERCERA.– CORRESPONDE A LA UCM (CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE GESTIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN).**

La UCM (Centro Superior de Estudios de Gestión, Análisis y Evaluación) tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho Máster en Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural las siguientes actuaciones:

1. La Dirección del Máster en Gestión del Patrimonio Histórico y Cultural, nombrará un tutor que colabore con el responsable del Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Alicante en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Informará al estudiante de los contenidos del presente Convenio

### **CUARTA.– CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

El Ayuntamiento de Alicante, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:

- 1.- Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del estudiante.
- 2.- Nombrar un responsable para facilitar la coordinación entre el tutor del estudiante y el tutor del Ayuntamiento de Alicante. Éste será la persona encargada de rescindir la estancia de algún estudiante mediante una resolución motivada si, una vez comenzada la práctica, se identificaran causas razonables para ello, en cuanto a incompatibilidad de formación y actividad, u otras causas que se argumenten.

- 3.- Facilitar al estudiante el acceso a la documentación que, a juicio del responsable y del tutor, sea necesaria.
- 4.- Valorar el progreso de los estudiantes.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

La UCM garantiza que los estudiantes seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de Datos de Carácter Personal.

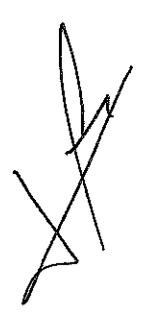
#### **SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario siempre que la propuesta del curso sea aprobada por los Órganos correspondientes de la UCM, y surtirá efecto desde el día de su firma.

#### **SEPTIMA. – DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación, a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



**DÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

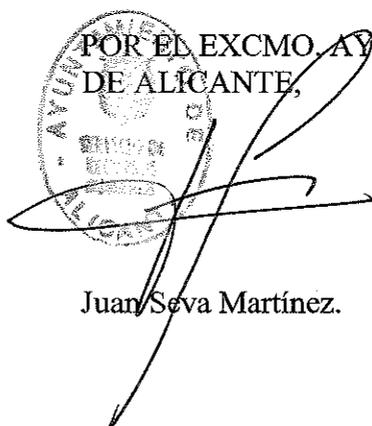
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,



Andrés Arias Astray

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE,



Juan Seva Martínez.